

**REGLAMENTO INTERIOR DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL DE BALANCÁN
TABASCO
2016 - 2018**

CONTENIDO

CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
CAPÍTULO III	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
CAPÍTULO IV	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL
CAPÍTULO V	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
CAPÍTULO VI	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL
CAPÍTULO VII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA
CAPÍTULO VIII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO IX	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO X	ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a los acuerdos tomados en la sesión de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (**Coplademun**) de Balancán, Tabasco, de fecha 10 de Febrero de 2016 y a lo establecido en las disposiciones de orden público é interés social de la Ley de Planeación en el Estado, que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado **Coplademun**.

Dentro del **Coplademun** tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Balancán, Tabasco.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Balancán, Tabasco, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Balancán, Tabasco, como **Coplademun**.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II. INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El **Coplademun** es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El **Coplademun**, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria
- II. Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de trabajo

ARTÍCULO 6. La instalación y operación del **Coplademun** no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7. El Comité de Desarrollo Municipal (CDM) estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del **Coplademun**. El CDM será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A

través del CDM se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CDM está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

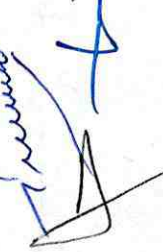
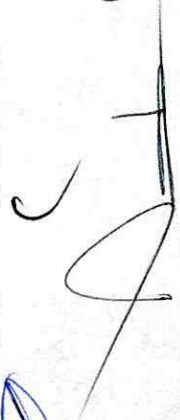
ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el **Coplademun**, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al **Coplademun** la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al **Coplademun**, en el subcomité correspondiente ó en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El **Coplademun** es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información; como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El **Coplademun** tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;
- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación General del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (Cudem), programas de inversión pública de carácter regional ó municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del **Coplademun** al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal é impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem é informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición é integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación ó contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación; y
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales ó especiales y los grupos de trabajo que sirvan al **Coplademun** como instancias auxiliares en el análisis de los diversos temas, ya sean generales ó específicos.

ARTÍCULO 12. El **Coplademun** para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 13. El **Coplademun** para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del **Presidente** del **Coplademun** las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida ó en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza é importancia lo ameriten.
- V. Acordar a través de la Coordinación del **Coplademun**, la creación, instalación ó reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV.
ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 15. El **Coordinador General** del **Coplademun** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades é instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar de manera oportuna a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.

XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación General del **Coplademun**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.

XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.

XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.

XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.

XVIII. Coordinar la formulación, actualización é instrumentación del PMD, asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado.

XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD; a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.

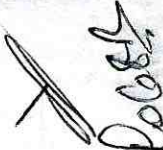
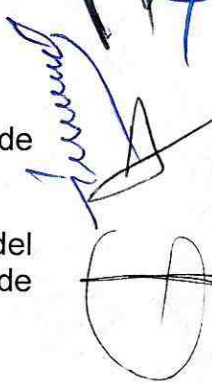
XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.

XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

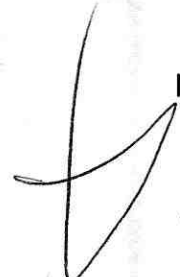
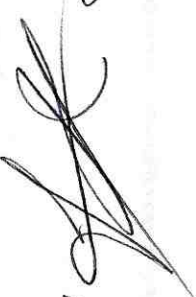
ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del **Coplademun** en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- V. Apoyar al Coordinador General en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del **Coplademun**, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestoría Social las siguientes:

- 
- 
- 
- 
- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestoría Social del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 18. El **Coplademun** se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal ó por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de éste reglamento.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del **Coplademun**; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 21. La Asamblea Plenaria estará Integrada por:

- I. **Un Presidente**, Mario Eugenio Bocanegra Cruz, Presidente Municipal de Balancán y Primer Regidor.
- II. **Un Coordinador**, L.A.P. Lázaro Mayo Díaz, Director de Programación.
- III. **Un Secretario Técnico**, Antonio Gómez Vázquez, Secretario del Ayuntamiento.
- IV. **Un Coordinador de Gestoría Social**, Lic. Leisy Adriana Zetina Zetina, Directora de Atención Ciudadana.
- V. **Los regidores del Ayuntamiento** siguientes:

- María Jesús Zacarías Espinoza, sindico de hacienda y segundo regidor
- Melchor Salinas Romero, tercer regidor
- Consuelo Barroso Landero, cuarta regidora
- José Carlos Canto Palma, quinto regidor
- Yuridiana Almeida Ehuan, sexta regidora
- Daniel Montuy Jiménez, séptimo regidor
- Bertha Lila Pérez Que, octava regidora
- Arcídez Guzmán Laínez, noveno regidor
- Beatriz Domínguez Pérez, decima regidora
- Ramón Carmona Nolasco, décimo primer regidor
- Karla González Jiménez, décimo segunda regidora

- Los titulares de las Direcciones del Gobierno Municipal siguientes:

1. **M.V.Z José Carlos Bustillos Borges.** Director de Desarrollo Municipal.
2. **Ing. José Luis Sánchez Moreno.** Director de Fomento Económico.
3. **Ing. Rubén Herrera Arias.** Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.
4. **Lic. María Dolores Que Chan.** Director de Educación, Cultura y Recreación.
5. **Oficial Luis Enrique Domínguez Cupil.** Director de Seguridad Pública.

6. **M.V.Z. Héctor Manuel Díaz Vázquez.** Director Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable
7. **Lic. Roger Arturo Suarez Vela.** Coordinador General DIF del Balancán
8. **Lic. Antonio Gómez Vázquez.** Secretario del Ayuntamiento.
9. **C.P. German King Hernández.** Director de Administración.
10. **Lic. Juan José Ruiz Zetina.** Coordinador del ramo 33.
11. **Lic. Araceli Priego Mondragón.** Directora de Atención a la Mujer.

Grupos de trabajo:

○ Agropecuario, pesquero y forestal.

- Ing. Héctor Capetillo Domínguez, Jefe del CADER de la SAGARPA
- Ignacio Aysa Bernat, Delegado Zona Ríos de la SEDAPOP
- Lic. Elio Ramírez Govea
- C. Arturo García Herrera

○ Desarrollo Económico y Turismo

- Ing. Héctor Capetillo Martínez. Jefe del CADER SAGARPA
- MADH. Ricardo Peralta Chan. Jefe de La Jurisdicción Sanitaria 01 De Balancán
- LIC. Aida Adriana Marín Pérez. Presidenta de la CANACO
- C. Román Molina García. Representante de la cooperativa pesquera

○ Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

- Ing. Héctor Capetillo Martínez, Jefe del CADER de la SAGARPA.
- Ing. José Concepción Montejo Santiago, Residente de la Junta Estatal de Caminos.
- C. Juan José Guizar Jasso, Secretario General de la Unión de Volteos de Balancán.
- C. Martín Díaz May.

○ Educación, Cultura y Recreación

- M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, Director del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- Ing. Rogelio Ordorica Cervantes, Director del Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel 36.
- Prof. Vidal Tass Que, Presidente de la Liga Municipal de Fútbol.
- L.E.F. Fernando Valencia Cambranis, Profesor de Educación Física.

○ **Seguridad Pública y Procuración de Justicia.**

- M.C. Jorge Alberto Lezama Suarez.
Director del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- Insp. Arturo Leyva Avalos, Coordinador de los Policías Municipales del Estado de Tabasco.
- Lic. Juan de los Santos Zarrazaga, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia de Balancán, Tabasco.
- Lic. Griselda Palma Valenzuela, Juez del Registro Civil 01 Balancán, Tabasco.

○ **Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**

- Ing. Claudio Rafael calderón, Subdelegado Estatal de la CONAFOR.
- Ing. Arnulfo Chablé Damián, Coordinador del Plan Balancán Tenosique (SEDAFOP)
- Ing. Nelson Miss Sánchez, Profesor del ITSR.
- C. Cirilo López Cadena, Presidente de la Unión de Ejido Plan Balancán Tenosique

○ **Salud y Asistencia Social**

- Dra. Tércila Tejero Gutiérrez, Responsable de la U.M.T. ISSSTE, Balancán.
- Dr. Ricardo Peralta Chan, Director de la Jurisdicción Sanitaria.
- Prof. Trinidad Pérez López, Jefe del Sector escolar #11 de educación primaria.
- Lic. Aida Adriana Marín Pérez, Delegada de la CANACO, Balancán.

○ **Política y Gobierno**

- C. Candelario Pérez Alvarado, Presidente PRD Estatal.
- Dr. Jaime Castellanos Moguel, Director del Hospital General.
- Sra. Aida Adriana Marín Pérez, Dueña de la ferretería AYMAR.
- C. Maribel Baños May, Líder Moto taxis.

○ **Planeación y Administración**

- M.C. Jorge Alberto Lezama Suarez.
Director del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.
- C. Audi Pozo Juárez, Receptoría de Rentas.
- C. Martín Díaz May.
- Lic. Aida Adriana Marín Pérez, Delegada de la CANACO, Balancán.

○ **Desarrollo Social**

- Ing. Héctor Capetillo Martínez, Jefe del CADER de la SAGARPA.
- Ing. José Concepción Montejo Santiago, Residente de la Junta Estatal de Caminos.
- C. Juan José Guizar Jasso, Secretario General de la Unión de Volteos de Balancán.
- C. Martín Díaz May

○ **Atención a la Mujer**

- Ing. Alma Alicia Moguel Inzunza, Coordinadora de Programa de Enlace Federal.
- Ing. Héctor Capetillo Martínez, Jefe del CADER de la SAGARPA.
- Dr. Víctor Manuel Tejero González.
- C. Fernando Carmona Nolasco, Representante de los Taxistas.

Regidores: Comisiones

María Jesús Zacarías Espinoza, segundo regidor (Comisión de Hacienda)

Melchor Salinas Romero, tercer regidor (Comisión de obras y asentamientos humanos)

Consuelo Barroso Landero, cuarta regidora (Comisión de Equidad y Género)

José Carlos Canto Palma, quinto regidor (Comisión de Administración)

Yuridiana Almeida Ehuán, sexta regidora (Comisión de Servicios Municipales)

Daniel Montuy Jiménez, séptimo regidor (Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales)

Bertha Lila Pérez Que, octava regidora (Comisión de Educación, cultura y recreación)

Arcíde Guzmán Láinez, noveno regidor (Comisión de Ambiente y Protección Civil)

Beatriz Domínguez Pérez, decima regidora (Comisión de Programación)

Ramón Carmona Nolazco, décimo primer regidor (Comisión de Desarrollo y Fomento Económico)

Karla González Jiménez, décimo segunda regidora (Participación social y Atención Ciudadana).

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir ó mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias ó extraordinarias de ésta, deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida ó quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario; ó por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse

a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación General del **Coplademun**.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes ó disidentes.

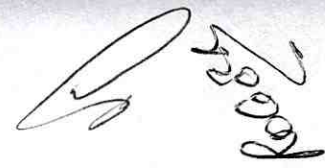
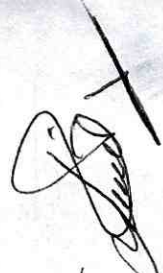
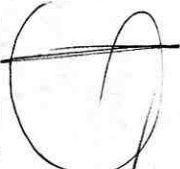
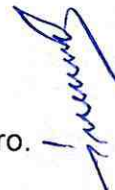
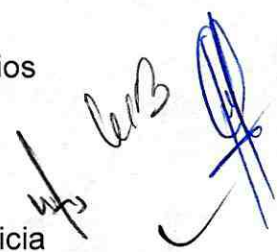
ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del **Coplademun**, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

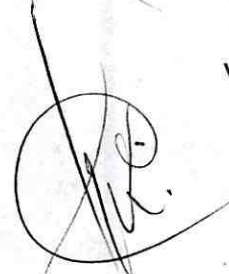
ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

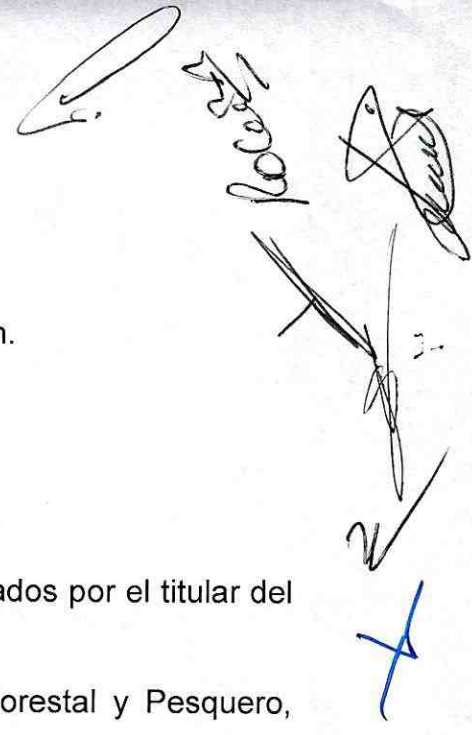
- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y microregionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al **Coplademun** políticas, estrategias, lineamientos é instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.
- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo ó por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar é intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias ó que el Presidente del Comité, a través del Coordinador General, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación General, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación General.

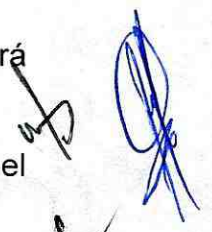
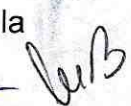


ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes:

- 
- 
- I. Subcomité Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero.
- II. Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo.
- III. Subcomité Sectorial de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- IV. Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Recreación
- V. Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia
- VI. Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

- 
- VII. Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social.
 - VIII. Subcomité Sectorial de Política y Gobierno.
 - IX. Subcomité Sectorial de Planeación y Administración.
 - X. Subcomité Sectorial de Desarrollo Social.
 - XI. Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres.

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- 
- 
- 
- 
- 
- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, será Coordinado por el Director de Desarrollo;
 - II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será Coordinado por el Director de Fomento Económico;
 - III. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, será Coordinado por el Titular de la Coordinación Municipal del Ramo 33;
 - IV. El Subcomité Sectorial de Educación, Ciencia y Tecnología, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación;
 - V. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será Coordinado por el Titular del DIF Municipal
 - VI. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento
 - VII. El Subcomité Sectorial de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, será Coordinado por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales
 - VIII. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, será Coordinado por el Director de Seguridad Pública.
 - IX. Subcomité Sectorial de Planeación y Administración, será Coordinado por el Director de Administración.
 - X. Subcomité Sectorial de Atención a las Mujeres, será Coordinado por la Directora de Atención a la Mujer.

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- Dos Consejeros que serán: El regidor responsable de la comisión correspondiente y un representante de la Coordinación de Desarrollo Social (ó del Ramo 33)
- Un representante de la Coordinación General del Comité, según el Artículo 15 de éste Reglamento
- Un representante del Secretario Técnico, según el Artículo 16 de éste Reglamento.
- Un representante del Coordinador de Gestoría Social, según el Artículo 17 de éste Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno del estado ó federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social ó privado del municipio, cuyas acciones incidan en el sector.

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de éste Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

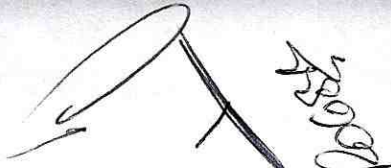
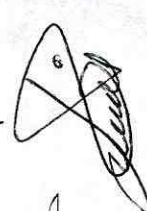
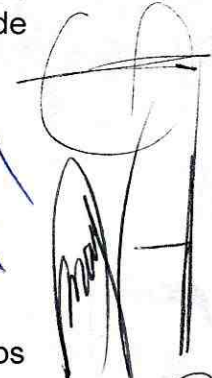
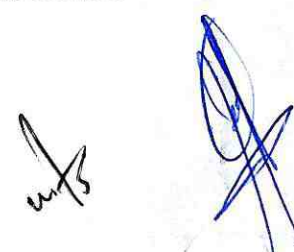
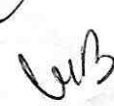
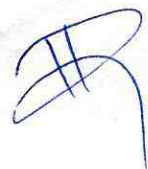
ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que falten a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

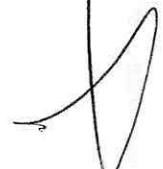
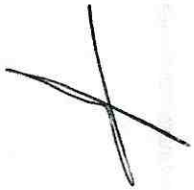
ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias ú organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

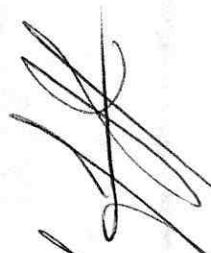
- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité.
- IV. Formular, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista de asistencia a los miembros del subcomité en cada sesión y verificar que haya quórum, que se acreditará con el 50 por ciento de sus miembros más uno

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó del grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- X. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del Subcomité y someterlo a la consideración de la Asamblea Plenaria y del Presidente del Coplademun;



ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos.

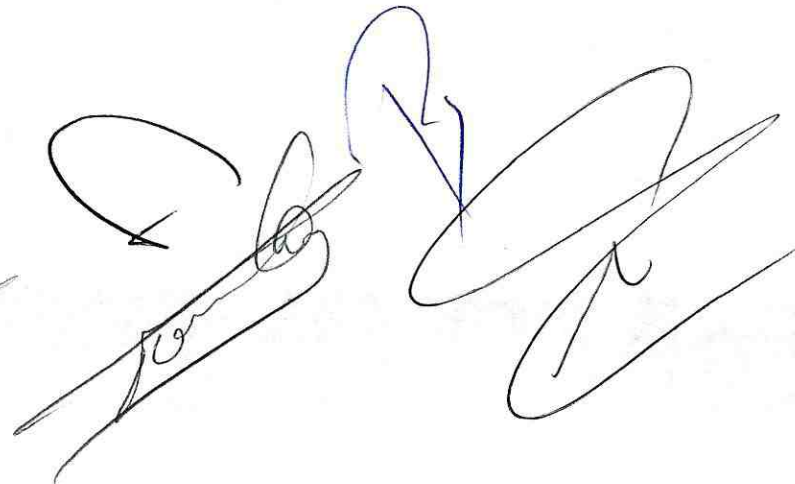
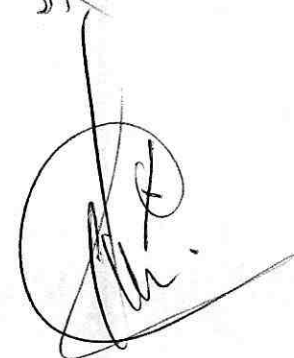
**CAPÍTULO X.
ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES
DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS
DE TRABAJO**



ARTÍCULO 47. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 48. Coadyuvar a la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 49. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo.



GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDM	Consejo Municipal de Desarrollo
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

TRANSITORIOS

PRIMERA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del Coplademun de Balancán Tabasco, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

Expedido en el H. Ayuntamiento de Balancán Tabasco, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz
Presidente Municipal de Balancán
y Presidente del Coplademun



Lic. Antonio Gómez Vázquez
Secretario del Ayuntamiento, Secretario
Técnico del COPLADEMUN y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Política y Gobierno.



Cp. José Ángel Torre García
Director de Programación y Coordinador
General del Coplademun



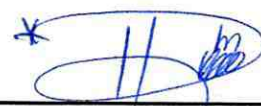
M.V.Z José Carlos Bustillos Borges
Director de Desarrollo Municipal y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Desarrollo Agropecuario, Forestal y
Pesca.



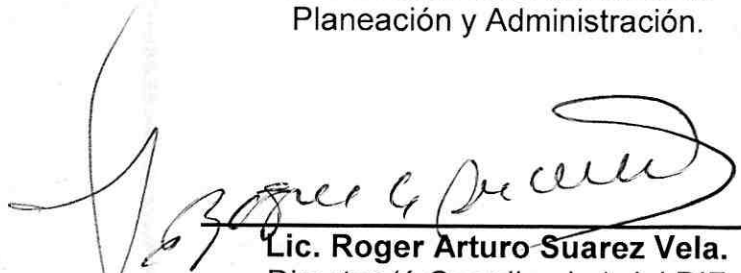
Ing. José Luis Sánchez Moreno.
Director de Fomento Económico y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Fomento Económico y Turismo.



Cp. María del Rosario Ocaña Ramírez
.Director de Administración y
Coordinador del Subcomité de
Planeación y Administración.



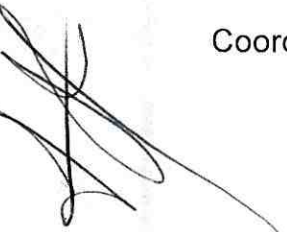
Lic. María Dolores Que Chan
Director de Educación, Cultura y
Recreación y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Educación, Cultura y Recreación.



Lic. Roger Arturo Suarez Vela.
Director (ó Coordinador) del DIF
Municipal y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Salud y Asistencia Social.

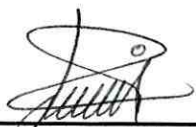


Ing. Rubén Herrera Arias
Director de Obras, Asentamientos y
Servicios Municipales, y
Coordinador del Subcomité Sectorial de
Obras, Asentamientos y Servicios
Municipales.

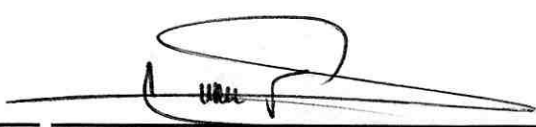


Oficial Luis Enrique Domínguez Cupíl
Director de Seguridad Pública y
Coordinador del Subcomité de
Seguridad Pública y Procuración de
Justicia.





Lic. Leisy Adriana Zetina Zetina
Coordinador de Gestoría Social
Directora de Atención Ciudadana.



M.V.Z. Héctor Manuel Díaz Vázquez.
Director Protección del Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable.



Lic. Juan José Ruiz Zetina.
Coordinador del Ramo 33.

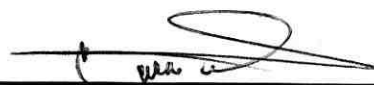


Lic. Araceli Priego Mondragón.
Directora de Atención a las Mujeres.

AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL.



Ing. Héctor Capetillo Martínez
Jefe del CADER de la SAGARPA.



M.V.Z. Héctor Manuel Díaz Vázquez.
Director Protección del Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable.

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

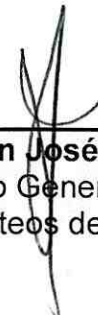


Lic. Aida Adriana Marín Pérez.
Presidenta de la CANACO.

OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

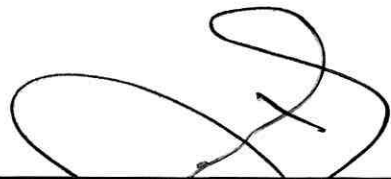


Ing. José Concepción Montejo
Santiago
Residente de la Junta Estatal de Caminos.



C. Juan José Guizar Jasso
Secretario General de la Unión de Volteos de Balancán.

EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.



M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez
Director del Instituto Tecnológico Superior de los Ríos.

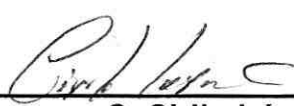


Prof. Vidal Tass Que
Presidente de la Liga Municipal de Fútbol.

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.



Insp. Arturo Leyva Avalos
Coordinador de las policías municipales del estado de Tabasco.



C. Cirilo López Cadena
Presidente de la Unión de Ejido Plan Balancán Tenosique.

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

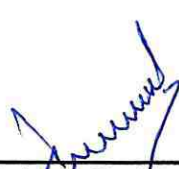


Ing. Arnulfo Chablé Damián
Coordinador del Plan Balancán Tenosique (SEDAFOP).



C. Cirilo López Cadena
Presidente de la Unión de Ejido Plan Balancán Tenosique.

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.



Dra. Tarcila Tejero Gutiérrez
Responsable de la U.M.T. ISSSTE,
Balancán.



Dr. Ricardo Peralta Chan
Director de la Jurisdicción Sanitaria.

POLITICA, GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL.

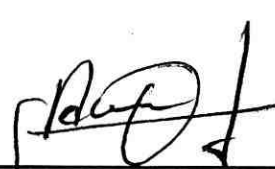


Dr. Tomas Guadalupe Que Dehesa
Director del Hospital general.



C. Maribel Baños May
Líder Moto Taxis.

PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.



C. Audi Pozo Juárez
Receptoría de Rentas.

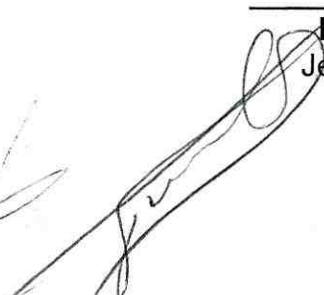


C. Martín Díaz May.
Presidente de la Ganadera Local

DESARROLLO SOCIAL.



Ing. Héctor Capetillo Martínez
Jefe del CADER de la SAGARPA.



ATENCIÓN A LA MUJER

Ing. Héctor Capetillo Martínez
Jefe del CADER de la SAGARPA.

Dr. Víctor Manuel Tejero González.